

DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	16 DE OCTUBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	BONANZA 94
PROMOTOR:	BONANZA 94, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

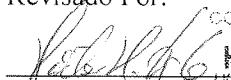
Según el EsIA, el proyecto consiste en el desarrollo de cuatro globos de terrenos cuya fases consiste en el desarrollo y construcción de un área comercial, 434 casas de tres recamaras dos baños más, 367 casa de tres recamaras dos baños y 328 de tres recamaras dos baños, para un total de 1,129 casas.

El estudio hace una resumida presentación del área vegetacional, mas no nos presenta un inventario de acuerdo a lo que exige la norma, donde hace referencia que el factor vegetacional, se caracteriza por ser una vegetación dominada por especies gramíneas y pioneras, las cuales son el producto de la actividad pecuaria, forestal y agrícola desarrollada durante varias décadas. Entre las especies que abundan en el área se tienen las gramíneas utilizadas como pastos tales como: la Faragua, Ratana, Indiana y la Paja Canalera.

Dada las anteriores consideraciones no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación reportada en el estudio, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que coincida con el documento para efectos del pago de indemnización ecológica.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.

Revisado Por:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
Héctor H. Vega G. IDONEIDAD N° 7,105-12
Dirección Forestal